



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**Nº 00359-2021-GG/OSIPTEL**

Lima, 22 de setiembre de 2021

<b>OBJETO</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 006-2021/OSIPTEL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS ¿SISDOC</b>
---------------	---

**VISTO:**

El Memorando Nº 0526-OAF/2021, de fecha 15 de setiembre de 2021, de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe Nº 01069-OAF/UABT/2021, de fecha 15 de setiembre de 2021, elaborado por la Unidad de Abastecimiento y el Informe Nº 00265-OAJ/2021, de fecha 20 de setiembre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL- tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF –en adelante la Ley- y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias -en adelante - el Reglamento.

Que, mediante Memorando Nº 00428-OTI/2021 de fecha 17 de agosto de 2021, la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI, en su calidad de Área Usuaría, justificó y remitió los términos de referencia reformulados para la contratación del “Servicio de mantenimiento del Sistema de Gestión Electrónica de Documentos –SISDOC”, así como el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software Nº005-2021;

Que, en los Términos de Referencia, se indica que es necesario contratar el “Servicio de Mantenimiento del Sistema de Gestión Electrónica de Documentos (SISDOC)”, para atender de manera integral necesidades de implementación de adecuaciones funcionales y tecnológicas, así como, realizar la renovación de las Licencias OnBase, el mismo que comprende:

Sub-ítem	Actividades	numeral
1	Adecuaciones en el SISDOC por cambios en el Reglamento de Organización y Funciones ROF vigente del OSIPTEL aprobado mediante Decreto Supremo Nº 160-2020-PCM (45 días)	5.1
2	Asistencia Técnica en el SISDOC para cambios funcionales y tecnológicos	5.2
3	Servicio de renovación de licencias OnBase, o equivalente, con los que opera el sistema SISDOC	5.3





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral IX de los citados Términos de Referencia los plazos de ejecución de cada de los tres ítems antes indicados, son los siguientes:

- i) Adecuaciones en el SISDOC por cambios en el Reglamento de Organización y Funciones ROF vigente del OSIPTEL aprobado mediante Decreto Supremo N° 160-2020-PCM, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario.
- ii) Asistencia Técnica en el SISDOC por cambios funcionales y tecnológicos, por el plazo de cuatrocientas (400) horas, y,
- iii) Servicio de renovación de licencias OnBase o equivalente, con los que opera el SISDOC; por el plazo de seis (6) meses.

Que, mediante Informe N° 01030-OAF/UABT/2021 de fecha 3 de setiembre de 2021, la Unidad de Abastecimiento, realizó la indagación de mercado estableciendo el valor estimado de la contratación antes citada en la suma de S/ 243,785.22 (Doscientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y cinco y 22/100 soles) incluido impuesto de Ley;

Que, asimismo, indicó que corresponde realizar un procedimiento de Contratación Directa por la causal de proveedor único con derechos exclusivos, al haberse determinado que la empresa A y D Asociados S.A.C., es el único proveedor en el mercado nacional que puede proveer el servicio antes indicado, en virtud de la carta s/n del fabricante Hyland Software Inc. de fecha 13 de julio de 2021, mediante la cual certifica a dicha empresa como distribuidor asignado exclusivo para proveer soporte técnico, proveeduría de nuevas licencias y modificaciones en plataformas (soluciones) creadas en el sistema OnBase, implementado en la entidad OSIPTEL, conforme a las políticas y reglas de negocios establecidas por Hyland Global Partner Program;

Que, mediante Boleta de Requerimiento N° 20210821 aprobada el 19 de mayo de 2021, Certificación Presupuestal del SIAF N° 0000000903, aprobada el 19 de mayo de 2021 y el Formato de Previsión Presupuesta N° 0160-OPPM/2021 de fecha 6 de setiembre de 2021, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización-OPPM, certificó la disponibilidad presupuestal de los periodos 2021 y 2022, para contratar el "Servicio de mantenimiento del Sistema de Gestión Electrónica de Documentos –SISDOC";

Que, la contratación del "Servicio de mantenimiento del Sistema de Gestión Electrónica de Documentos –SISDOC"; se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del OSIPTEL para el año 2021 con el ID N° 62;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas 00262-2021-OAF/OSIPTEL de fecha 14 de setiembre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas, aprobó un nuevo expediente de la Contratación Directa N° 006-2021/OSIPTEL para el "Servicio de mantenimiento del Sistema de Gestión Electrónica de Documentos –SISDOC", dejando sin efecto la Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 00134-2021-OAF/OSIPTEL de fecha 1 de junio de 2021 por motivo de la reformulación del requerimiento;

Que, Informe N° 01069-OAF/UABT/2021, de fecha 15 de setiembre de 2021, la Unidad de Abastecimiento recomendó la aprobación de la contratación directa del "Servicio de mantenimiento del Sistema de Gestión Electrónica de Documentos –SISDOC", por la causal establecida en el literal b) del artículo 27 de la Ley, al haberse acreditado en la indagación de mercado nacional la existencia de un único proveedor con derechos exclusivos para la realización de la contratación requerida por el área usuaria, siendo dicho proveedor la empresa A y D Asociados S.A.C.;

Que, el artículo 27° de la Ley, dispone que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, en el supuesto establecido en el literal e) cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones

Que, en concordancia, con dicho dispositivo legal el literal e) del artículo 100° del Reglamento, señala lo siguiente:

“Artículo 100.- condiciones para el empleo de la contratación directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure algunos de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se detallan:

“(…)

e. Proveedor único

En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano.

(…)”

Que, el artículo 101° del Reglamento establece que la potestad de aprobar las contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e),g),j),k),l) y m) del artículo 27° de la Ley. Asimismo, establece que la resolución del Titular de la Entidad o acuerdo del Consejo Regional, Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; los mismos que deben ser publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión;

Que, mediante Informe N° 00265-OAJ/2021, de fecha 20 de setiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable para la contratación directa del “Servicio de mantenimiento del Sistema de Gestión Electrónica de Documentos –SISDOC”, al haberse configurado la causal establecida en el literal e) del artículo 27° de la Ley;

Que, habiéndose cumplido con las exigencias y formas establecidas en la Ley y el Reglamento, corresponde aprobar la presente contratación directa;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0020-2019-PD/OSIPTEL de fecha 15 de febrero de 2019, se delegó a la Gerencia General, la facultad para aprobar la Contratación Directa, bajo el supuesto de proveedor único previsto en el literal e) del artículo 27° de la Ley;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la Contratación Directa N° 006-2021/OSIPTEL para la contratación del “Servicio de mantenimiento del Sistema de Gestión Electrónica de Documentos –SISDOC”, por la causal de proveedor único con derechos exclusivos, prevista en el literal e) del artículo 27° de la Ley, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Autorizar que la contratación mencionada en el artículo precedente sea realizada por un monto de S/ 243,785.22 (Doscientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y cinco y 22/100 soles) incluido impuesto de Ley.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la elaboración y aprobación de las Bases Administrativas y efectuar la contratación en forma directa mediante





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

acciones inmediatas, así como su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo establecido por la Ley.

**Artículo 4°.-** El egreso que demande la contratación del referido servicio será con cargo a Recursos Directamente Recaudados.

Regístrese y comuníquese,

SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA  
GERENTE GENERAL

